



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220058500**

-No se tienen en cuenta las diligencias de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P, visibles a folios 148 a 150 aportadas por el apoderado demandante, en tanto, no corresponden al presente proceso.

-Respecto al aviso judicial visible a folios 153 a 154 del plenario no se dará trámite, toda vez, que primero debe el actor realizar la notificación personal contenida en el artículo 291 del C.G.P y de manera posterior hacer envío del aviso judicial de que trata el artículo 292 de la norma en cita, no obstante, lo anterior no se hace necesario agote la notificación nuevamente a dicha dirección en razón al resultado negativo certificado por la empresa de mensajería.

Se requiere a la parte demandante para que agote las diligencias de notificación al correo electrónico del demandado indicado en la demanda "JCORTES@EXPOCRALITCOLOMBIA.COM".

-En atención a la solicitud visible a folio 157, por medio de la cual se solicita oficiar a EPS SANITAS Y DATACRÉDITO, por ser procedente, se requiere a las referidas entidades para que informen la dirección física y electrónica de notificación que repose en sus bases de datos del aquí demandando, así mismo nombre y dirección de notificación del empleador del demandado en caso de conocerse. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 032 de fecha 16 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**